

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Carlos Alejandro Gómez
Demandados	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Otro
Radicación	0500131030102022-00052-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante – Acepta renuncia de poder
Interlocutorio	566

Se incorpora al expediente, memorial allegado por el abogado Sebastián Gómez Sánchez, manifestando la aceptación al cargo como Curador ad litem por la Dra. Francly Yamile Ospina Álvarez.

Sin embargo, dado que el abogado de la parte demandante, allegó fue la constancia de la comunicación de la designación como curadora (pdf 15 y 20), pero no la notificación personal, en sí misma, se requiere a la parte, para que realice la diligencia de notificación personal, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico y el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente, y que todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el que se adjunte copia del auto admisorio de la demanda, sus anexos y de la providencia que lo designó.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional 218.461 del C.S. de la J., quien representaba a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la entidad

demandada, por la abogada, a través del correo electrónico:
talentohumano@laequidadseguros.coop y
luis.suarez@laequidadseguros.coop, el día 1 de julio de 2022.

En atención a lo anterior, es del caso requerir a la demandada EQUIDAD
SEGUROS GENERALES, para que constituyan apoderado judicial para
su representación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04